



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
057/18

Ciudad de México, a 26 de noviembre del 2018

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 26 de noviembre de 2018, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, el C.P. Oscar Manuel Trejo de la Cruz, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales en su carácter de Suplente del responsable del área Coordinadora de Archivos en Bancomext y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente reunión, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación parcial de la información, de conformidad con lo que a continuación se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500014218** recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 13 de noviembre del año en curso, en términos de los que enseguida se copia del requerimiento original:

0630500014218:

"Por medio del presente, solicito informen si cuentan con Fideicomisos constituidos en los cuales tienen la calidad de Fideicomitente o Fideicomisario. Asimismo, solicito envíen por este medio la versión pública de los contratos de Fideicomiso. Muchas Gracias." (SIC)

Una vez turnada la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiera obrar la información, la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, a través de su Subdirector Fiduciario, remitió la información pública que obra en sus archivos, señalando lo que a continuación se copia de la respuesta original, en relación a los contratos de los 204 fideicomisos privados:

"se informa que los contratos respectivos se encuentran clasificados como información CONFIDENCIAL, con fundamento en los artículo 116, párrafo tercero, de la "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"; 113, fracción II de la "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y con fundamento en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción III de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, con relación al artículo 142 de la "Ley de Instituciones de Crédito", por tratarse de información protegida por el secreto fiduciario, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio."



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

057/18

Ciudad de México, a 26 de noviembre del 2018

El mismo artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, establece que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto fiduciario que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida de dicho secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Por lo anterior y por lo que respecta a los contratos de fideicomiso de los 204 Fideicomisos Privados en los que BANCOMEXT es fideicomitente o fideicomisario, no es posible proporcionar la información solicitada."

En virtud de lo antes expuesto, y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

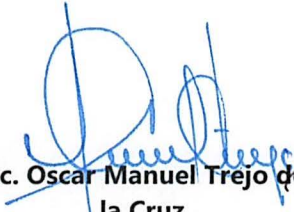
CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, toda vez que la información solicitada, tiene el carácter de CONFIDENCIAL, en términos del artículo 113, fracción II de la LFTAIP, en relación con los artículos 142 de la LIC, pues es información protegida por el secreto fiduciario.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 65 fracción II y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General Adjunta Financiera, toda vez que la información solicitada, tiene el carácter de CONFIDENCIAL, en términos del artículo 113, fracción II de la LFTAIP, por tratarse de información protegida por el secreto fiduciario.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la LFTAIP.

Así lo resuelven


Lic. Oscar Manuel Trejo de
la Cruz

Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de
Archivos de Bancomext


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León

Titular del OIC


Lic. Jorge Mauricio Di
Sciullo Ursini

Titular de la Unidad de
Transparencia